



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2013-00111-00

Chinácota, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que se allega copia del registro civil de defunción del apoderado judicial del demandante EXCELINO JEREZ ZAFRA, doctor JUAN PABLO LEON SEPULVEDA (folio 245 vuelto), el que oteado se tiene que el referido togado falleció el día 30 de diciembre de 2020 en Cúcuta.

El referido profesional del derecho quedó representando a su poderdante JEREZ ZAFRA quien falleció, por lo que no se interrumpió el proceso atendiendo lo indicado en el artículo 159 numeral 1 del Código General del Proceso (CGP).

Por lo anterior, conforme a la norma procesal en cita numeral segundo inciso último, desde el referido día de la muerte del apoderado judicial, se produce la interrupción del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia.

Así las cosas, para atender lo establecido en el artículo 160 ídem, se ordenará notificar a CARMELA CORONEL ORTEGA compañera permanente del ejecutante, a los hijos de éste ALEXANDER JEREZ CORONEL y JUAN PABLO JEREZ CORONEL.

Por ende, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: decretar la interrupción del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia desde el día 30 de diciembre de 2020, fecha en que falleció el doctor JUAN PABLO LEON SEPULVEDA apoderado judicial del demandante EXCELINO JEREZ ZAFRA.

Segundo: ordenar notificar por aviso este auto a CARMELA CORONEL ORTEGA compañera permanente del ejecutante y a los hijos de éste ALEXANDER JEREZ CORONEL y JUAN PABLO JEREZ CORONEL, quienes presentaron la prueba idónea respecto del derecho que les asiste.

Tercero: requerir a la parte interesada para que informe si existen otras personas como las indicadas en el aludido artículo 160, así como lugar de notificación de las mismas. En caso tal notifíqueseles este proveído.

Cuarto: realizada la notificación se procederá a resolver la solicitud de fijar fecha de remate del bien inmueble hipotecado, que frente a la agenda de disponibilidad del despacho en forma implícita satisface lo pretendido por la demandada ELVIA ROSA URIBE RINCON en escrito visto a folio 247.

Quinto: reconocer personería a la doctora JOHANNA SIRLENE BELTRAN TOSCANO para que actúe como apoderada judicial de los antes mencionados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez